	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 11
		FECHA: 13/02/2012

CONTRATO DE OBRA No. 18

FECHA: 21 DIC 2012

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO DE LABORATORIO DE LA SEDE CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CONTRATISTA: WILLIAM ARTURO DAZA FLÓREZ


VALOR: \$ 300.590.075,00

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-3, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguaná (Cesar), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Junio de 2011, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **WILLIAM ARTURO DAZA FLÓREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.550.112, con NIT No. 12.550.112-1, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: a) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en aras de buscar un ambiente adecuado para el fortalecimiento de la investigación y el crecimiento académico y buscando la integridad en todo sentido, tomó la decisión de invertir en la construcción de la primera etapa del edificio de laboratorio en la Sede Campus, garantizando con esto el cumplimiento de la meta principal de la Universidad que es la formación integral de la población estudiantil, por medio de lugares dotados de los medios necesarios para realizar investigación, experimentos, prácticas y trabajo de carácter científico, tecnológico o técnico. A través de una primera inversión se realizó la construcción de una estructura tipo a porticada, caracterizada por cimentación, columnas en concreto reforzado y la losa del primer piso, dejando proyectado la continuación de un segundo y tercer piso los diseños realizados por la Universidad Popular del Cesar. Cabe aclarar que como quedó estipulado en el objeto del contrato 009 del 2012 la versión inicial corresponde a la primera etapa de la construcción del bloque en referencia, pero siendo consistente de la necesidad de dar

21/12/12

Handwritten signature and date: 21/12/12


Handwritten initials and signature.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 11
		FECHA: 13/02/2012

continuidad a esta obra, se presentó ante el comité pro-estampilla la solicitud de realizar la contratación de una segunda etapa en la cual se pretende dar continuidad a la construcción de la losa del segundo piso y las columnas del tercer piso. Solicitud que en sesión del día 29 de noviembre fue aprobada, dejando claro que el objeto principal de esta obra es culminarla en su totalidad para cumplir a si a cabalidad con la meta del proyecto que es el uso por parte de la población estudiantil de estos laboratorios. Por tal motivo, la administración de la institución consciente de la situación anteriormente planteada, la necesidad de garantizar ambientes adecuados y teniendo como argumento sólido la integridad y la mejora continua de la infraestructura universitaria para bienestar de toda la comunidad universitaria, tomó la decisión de satisfacer esta necesidad mediante la construcción de la segunda etapa del edificio de Laboratorio en la Sede Campus de la Universidad Popular del Cesar; **b) Que dentro del presupuesto de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR para la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a Construcción, Refacción, Mantenimiento y Dotación Ciudadela Universitaria Sede la Vallenata, Recursos Estampilla; c) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 889 del 29 de Noviembre del 2012, requirió construir la segunda etapa del edificio de laboratorio de la Universidad Popular del Cesar; d) Que el Rector de la Universidad Popular del Cesar, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 05 de Diciembre del 2012, invitó a tres (3) Arquitectos que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; e) Que mediante Oficio RECT-100-03-07-326-2012 del 11 de Diciembre del 2012, el Asesor de Rectoría de la UNIVERSIDAD envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por WILLIAM ARTURO DAZA FLÓREZ, HEIDER RAFAEL PERTUZ CAMPO y JOSE JAIRO GARCIA COBO, con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales, cuya verificación se concluyó que la propuesta presentada por WILLIAM ARTURO DAZA FLÓREZ, CUMPLÍAN JURÍDICAMENTE con los requisitos legales para participar en la invitación, y las presentadas por HEIDER RAFAEL PERTUZ CAMPO y JOSE JAIRO GARCIA COBO, CUMPLÍAN JURÍDICAMENTE SI SUBSANABAN; f) Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que las propuestas presentadas por WILLIAM ARTURO DAZA FLÓREZ y JOSE JAIRO GARCIA COBO, cumple financieramente, y la propuesta presentada por HEIDER RAFAEL PERTUZ CAMPO no presentó la documentación financiera requerida en la invitación a cotizar, por lo tanto **no cumplen financieramente; g) Que una vez realizaca la Evaluación Técnica por el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar y la Ingeniera Adscrita, concluyeron que WILLIAM ARTURO DAZA FLÓREZ, cumple satisfactoriamente con las exigencias técnicas y económica exigidos en la invitación, en cambio, HEIDER RAFAEL PERTUZ CAMPO y JOSE JAIRO GARCIA COBO, cumplen en cuanto a la propuesta económica, pero no****

032/12-12 MP/2012

[Handwritten signatures and initials]


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 11
		FECHA: 13/02/2012

cumplen con los requisitos técnicos motivo de la invitación y objeto del contrato; h) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD** mediante Resolución Rectoral No. 2964 de fecha 14 de Diciembre del 2012, hizo la adjudicación a la propuesta a **WILLIAM ARTURO DAZA FLÓREZ**; i) Que el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector solicitó a la Oficina Jurídica proyectar la minuta del CONTRATO con **WILLIAM ARTURO DAZA FLÓREZ**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a construirle la Segunda Etapa del Edificio de Laboratorio de la Sece Sabanas de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** A continuación se detalla las características técnicas de la construcción objeto del presente contrato:

OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO					
CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO DE LABORATORIO DE LA SEDE CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR					
ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
I ESTRUCTURAS EN CONCRETO					
1.1	COLUMNAS RECTANGULARES EN CONCRETO REFORZADO FC=3.500PSI, INCLUYE ENCOFRADO, VIBRADO Y CURADO. SEGUN DISEÑOS. TERCER NIVEL	M3	32,08	806.234,50	25.864.000
1.2	ESCALERA AÉREA MACIZA EN CONCRETO REFORZADO A LA VISTA DE FC=3.500PSI, CON PELDAÑOS SEGUN DISEÑO.	M3	5,23	837.09,50	4.378.004
SUB TOTAL					30.242.007
II LOSA DE ENTREPISOS					
2.1	PLACA DE ENTREPISO Y CUBIERTA, ALIGERADA DE 50CM Y FC=3.500 CON LOSA MONOLÍTICA SUPERIOR EN DOS DIRECCIONES DE ESPESOR E=0.08M, RECUBRIMIENTO DE 3.003M + VIGA DE E=20CM Y H=50CM; LLEVA EMBEBIDA CASOTÓN DE TABLERO LISO O SIMILAR, RECUPERABLE, ENCOFRADO MÍNIMO DE DIEZ DÍAS Y VEINTE PARA LOS VOLADIZOS, INCLUYE GATOS, CERCHAS, FORMALETA DE ENTREPISO, CURADO Y DESENCOFRADO.	M2	584,00	189.927,79	110.917.829
SUB TOTAL					110.917.829
III ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y ENTREPISO					
3.1	ACERO DE REFUERZO PDR-60, FY=420 MPA PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO	KG	23.500,00	3.465,45	81.438.075
3.2	MALLA ELECTROSOLDADA 15X15CM - 6.5.MM FY=5.000 KG*CM2 (500 MPA). PARA PLACA DE ENTREPISO EN CONCRETO DE FC=3.500 PSI DE ESPESOR E=0.08M	KG	1.400,00	5.374,20	7.523.880
3.3	ANCLAJE CON EPOXICO, ACERO DE VIGA ESCALERA EN COLUMNAS	UND	24,00	45.889,30	1.101.343
SUB TOTAL					90.063.298
TOTAL COSTO DIRECTO					231.223.135

6521-12-12 No/2012

[Handwritten signature]


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 4 de 11
		FECHA: 13/02/2012

	A.I.U. 30%	69.366.940
	TOTAL	300.590.075

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **TRECIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$300.590.075)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$150.295.037)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$150,295,038)**, en pagos parciales dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original, previo visto bueno del interventor del CONTRATO, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PARÁGRAFO TERCERO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de dos (2) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; **2)** Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; **4)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo; **5)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **6)** Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; **7)** No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos que puedan

9521-12-12 14/2012

130


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 5 de 11
		FECHA: 13/02/2012


presentarse; **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; **10)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del **CONTRATO**, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; **11)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del **CONTRATO** y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **12)** Cumplir dentro del término establecido por el interventor del **CONTRATO** con los requisitos exigidos para la ejecución del **CONTRATO**; **13)** Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del **CONTRATO**; **14)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**; **15)** Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **16)** Cumplir con la entrega de lo establecido en el **CONTRATO** respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; **17)** Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; **18)** Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; **19)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **20)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el **CONTRATO**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD se compromete a: **1)** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el **CONTRATO** y en los documentos que de él forman parte; **6)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente **CONTRATO** en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este **CONTRATO**; **7)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **8)** Certificar la ejecución del **CONTRATO** dentro de las condiciones exigidas. **9)** Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; **10)** Elaborar oportunamente el **Acta de Liquidación** del **CONTRATO**; **11)** Suscribir el acta de inicio; **12)** Las demás que acuerden las partes previamente.

CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente **CONTRATO** para la expedición de la certificación de

21/02/12 21-21-12

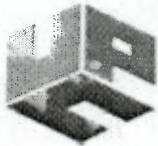
[Handwritten signature and initials]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 6 de 11
		FECHA: 13/02/2012

cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del **CONTRATO** hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del **CONTRATO** o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente **CONTRATO** se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012011457 del 04 de Diciembre del 2012 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del **CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo del mismo y DOS (2) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el **CONTRATO**, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el **CONTRATO**; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del **CONTRATO** y DOS (2) meses más; **c) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al TREINTA Y CINCO (35%) por ciento del valor del **CONTRATO** y su vigencia será por CINCO (5) años contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del interventor en cumplimiento del objeto del **CONTRATO**; **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del **CONTRATO** con una vigencia igual a la del **CONTRATO** y DOS (2) meses más; y **e) OBLIGACIONES LABORALES:** por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del **CONTRATO** con una vigencia igual a la del **CONTRATO** y TRES (3) años más. **PARÁGRAFO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del **CONTRATO** correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA**

05/21-12-12 HA/2012




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 7 de 11
		FECHA: 13/02/2012

SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago. **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **4)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; **5)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **6)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **7)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **8)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; **9)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula.

9521-12-12 10/20/12

[Handwritten signature]


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 8 de 11
		FECHA: 13/02/2012

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito a EL **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa a ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de

09/21-12-12 NO/2012

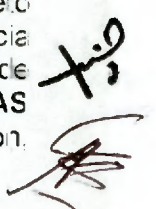
[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 9 de 11
		FECHA: 13/02/2012

2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.-** EL **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación.



2012-02-13 10:10/12

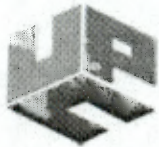


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 10 de 11
		FECHA: 13/02/2012

modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del interventor. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y**

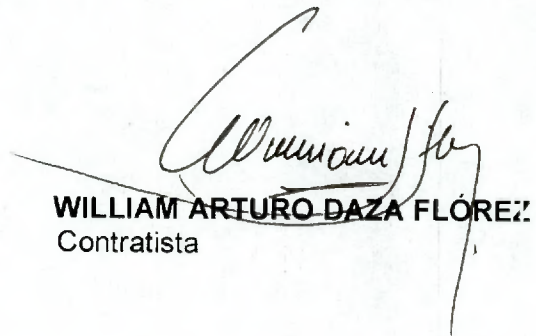
9321-12-12 10/12/12

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 11 de 11
		FECHA: 13/02/2012

EJECUCION.- El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los **21 DIC 2012**


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
 La Universidad


WILLIAM ARTURO DAZA FLÓREZ
 Contratista

03 21-12-12 NO/2012





A

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD

21 DIC 2012

No. DE ORDEN

0:18 del 21 DIC 2012

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT.
NECESIDAD Y CONVENIENCIA

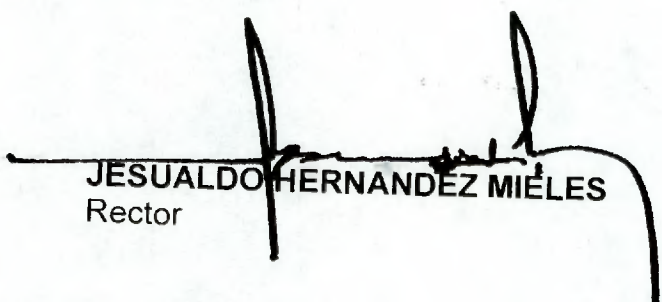
: 889 del 29/11/2012
: OFICINA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO UNIVERSITARIO

No. DE DISPONIBILIDAD

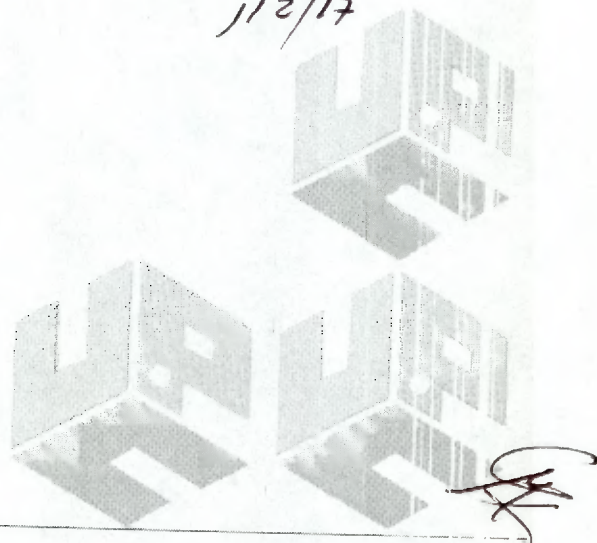
: 2012011457 del 04/12/2012

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO DE LABORATORIO DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	WILLIAM ARTURO DAZA FLÓREZ	
CC O NIT	12.550.112-1	
VALOR	TRECIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE	\$300.590.075

Atentamente,


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

11/2/17





Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2012012012

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2231137050121	1137050121	Const., ref., mant. Y dotación Ciudadela Universitaria Sede La Vallenata Recursos estampilla	2012011457

LA SUMA DE \$ 301,792,435.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 889 RECTORIA. CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE LA

NUMERO:

A NOMBRE DE: DAZA FLOREZ WILLIAM ARTURO ✓

C.C. O NIT: 12550112 ✓

OBJETO CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO DE LABORATORIO DE LA SEDE CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CONTRATO DE OBRA N° 018 ✓

Se expide en VALLEDUPAR a los 21 dias del mes de Diciembre de 2012

Nota: El valor de este registro incluye la Suma de \$ 1.202360 por concepto de Cuatro por mil (Ley 863 de 2003)

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2012010394

Fecha: 21/12/2012

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO 889 RECTORIA. CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE SABANAS

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2231137050121	1137050121	Const., ref., mant. Y dotación Ciudadela Universitaria Sede La Vallenata Recursos estampilla	DIS	2012011457	81.00

TOTAL: 81.00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES